



Excmo. Ayuntamiento de Jaca

Expediente nº: 737//2020

Procedimiento: Aprobación de la aportación a la Fundación Thomas de Sabba en 2020.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Se citan los siguientes antecedentes:

En fecha 11 de febrero de 2020, vistas las Bases nº 11 y 12 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Jaca y el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que literalmente dice que podrán concederse de forma directa subvenciones con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, se propone la iniciación de los trámites necesarios para la concesión de la subvención. El Ayuntamiento de Jaca es entidad fundadora de la Fundación Thomas de Sabba y se integra en su patronato.

La Trabajadora Social del Área de Acción Social de la Comarca de la Jacetania, emite Informe de concesión de subvención en el que indica que el objeto de la actividad a subvencionar está considerado de interés público al tratarse de una Fundación de carácter social, por lo que en consecuencia se considera conveniente la concesión directa de la subvención excluyéndola de la concurrencia pública.

La Fundación ha solicitado el pago anticipado del 50% de la subvención concedida para hacer frente al pago de nóminas, seguros sociales y gasto corriente.

La Base 17 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Jaca, establece que excepcionalmente los acuerdos de concesión directa de subvenciones podrán prever el pago anticipado de los importes concedidos sin que, en ningún caso, estos pagos puedan superar el 50 por ciento. De igual forma y por tratarse de una entidad dependiente del Ayuntamiento de Jaca se financia la totalidad del gasto justificado puesto que constituye una aportación a sus gastos de funcionamiento.

Consta informe de fiscalización 168/2020 de conformidad con la propuesta realizada.

Visto cuanto antecede, esta Alcaldía-Presidencia en uso de las atribuciones que le confiere el art. 30.1 de la Ley 7/99 de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón, viene a RESOLVER:

PRIMERO: Conceder una subvención directa para el ejercicio 2020 a la Fundación Thomás de Sabba por importe de 75.000,00€ para la financiación de la





Excmo. Ayuntamiento de Jaca

actividad ordinaria de la entidad, en los términos previstos en el artículo 32.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

SEGUNDO: Conceder un pago anticipado por importe de 37.500,00 euros correspondiente a la subvención nominativa a la Fundación Tomás de Sabba en el año 2020

TERCERO: Comunicar las siguientes normas para la justificación y pago de la subvención directa del ejercicio:

La fecha límite para la presentación de la siguiente documentación se fija el 10 de diciembre de 2020.

Antes de proceder al pago de la subvención tendrá que presentarse ante el Ayuntamiento de Jaca la siguiente documentación:

-Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, a la que se adjuntarán las facturas justificativas de los gastos generados por la actividad por importe al menos, del 100% de la cantidad subvencionada, las cuales deberán ser originales o fotocopia compulsada, estar fechadas en el año 2019 y cumplir los requisitos que establecen los artículos 6 y 7 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre.

-Declaración de haber percibido o no otras subvenciones para la financiación de la misma actividad, con indicación del importe y procedencia. En caso de que se hayan percibido, la declaración deberá incluir mención expresa de que el importe total de los ingresos no ha superado el importe del gasto subvencionado.

- Acreditación de que el perceptor se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social. (si no se presentase, el Ayuntamiento solicitará esta información a la AEAT y a la Tesorería General de la Seguridad Social, para lo que la beneficiaria otorgará la correspondiente autorización).

- Datos bancarios de la cuenta corriente a la que se podrá transferir la subvención, mediante la aportación de la ficha de terceros.

- Declaración responsable de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención.





Excmo. Ayuntamiento de Jaca

Si alguno de los documentos exigidos se encontrase ya en poder del Ayuntamiento en expedientes de subvenciones tramitadas con anterioridad, no será necesario presentarlo de nuevo. Ello sin perjuicio de que se considerase la necesidad de presentar algún documento si los datos que incluyesen hubiesen variado en el momento de tramitar la nueva subvención.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

CUARTO: Autorizar y disponer el gasto correspondiente a esta ayuda por importe total de 75.000,00 € euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.2310.48905, excluyéndola de la concurrencia pública. Reconocer la obligación correspondiente al pago anticipado por importe de 37.500,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria indicada.

En Jaca, documento firmado electrónicamente al margen

